



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°  
46 DE 5 DE FEBRERO DE 2020 Y N° 1387  
DE 31 DE JULIO DE 2019, AMBAS DE  
ESTE MINISTERIO, SEGÚN LO QUE  
INDICA.



EXENTA N° 9521

SANTIAGO, 09 NOV 2020

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 21, 22, 24 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 4°, 6°, 7° y 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo indicado en los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 del Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en las resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, de Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en el ámbito de las acciones coordinadas y ejecutadas por el Departamento de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres, estas responden a políticas sectoriales en ese ámbito, las cuales consideran el desarrollo de la gestión del sector salud antes, durante y después de la ocurrencia de un evento adverso.

2° Que, para una mejor coordinación y ejecución de las funciones de este Departamento, las cuales buscan tener efectos en forma transversal en el Sector Salud, se requiere modificar la dependencia

3° Que, en mérito de lo expuesto y en conformidad a las facultades que me franquea la ley, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **MODIFÍCASE** la dependencia del Departamento de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres (DEGREYD), que pasa de Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública a Gabinete Ministro de Salud y cuyas funciones serán las siguientes:

- i. Someter a la aprobación del Ministro de Salud la Política Sectorial de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres considerando el marco nacional e internacional en esta materia.
- ii. Elaborar las orientaciones técnicas necesarias para la implementación de la Política Sectorial de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres, así como los protocolos necesarios para la formulación de planes, y hacer seguimiento de la implementación de dicha política en el Ministerio de Salud, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en los Servicios de Salud y en los establecimientos de la red.
- iii. Ser el referente técnico nacional e internacional del sector en lo relacionado a la gestión de riesgos en emergencias y desastres.
- iv. Elaborar, someter a aprobación del Ministro de Salud y distribuir una vez aprobados, protocolos actualizados para la respuesta del Ministerio de Salud ante situaciones de emergencias y desastres.

- v. Ejercer la coordinación de todas las actividades que en materia de gestión de emergencias y desastres se desarrollan en las distintas unidades y departamentos del Ministerio de Salud.
- vi. Conformar un Comité Técnico de Emergencias y Desastres, integrado por representantes técnicos designados por las divisiones y departamentos que componen el Comité de Emergencias y Desastres del MINSAL. Este comité estará dirigido por el Jefe del Departamento y deberá reunirse al menos una vez al mes de acuerdo a un plan de trabajo semestral.
- vii. Coordinar las acciones de monitoreo, alerta y activación de la respuesta del Ministerio de Salud, constituyéndose en la Secretaría Ejecutiva del Comité Operativo de Emergencias; y coordinar y dirigir el Comité Operativo de Emergencias Nivel Técnico, ante situaciones de emergencias y desastres.
- viii. Coordinar y dar seguimiento a una Estrategia Nacional de Establecimientos Seguros. Para efectos de la implementación, las divisiones involucradas del Ministerio de Salud deberán elaborar la Estrategia en coordinación con el Departamento de Emergencia y Desastres, para ser presentado a la aprobación del Ministro de Salud y comunicarlo, una vez aprobado, a los jefes de las Divisiones involucradas en su ejecución.
- ix. Impulsar la conformación, supervisar la operatividad y coordinar el despliegue de Equipos de Respuesta e impulsar y coordinar el desarrollo de programas de capacitación destinados a los funcionarios del sector que integren dichos equipos.
- x. Impulsar la implementación y resguardar la operatividad de una red de telecomunicaciones de cobertura nacional y generar los lineamientos técnicos dirigidos a asegurar la conectividad en situaciones de emergencias y desastres en el Sector Salud, con énfasis en las radiocomunicaciones de emergencias.
- xi. Diseñar una estrategia y entregar orientaciones para la incorporación de la comunicación del riesgo en los ámbitos de la gestión del riesgo en emergencias y desastres.
- xii. Diseñar una estrategia y entregar orientaciones para la incorporación de la salud mental en la gestión del riesgo en emergencias y desastres.
- xiii. Administrar y promover la utilización del Módulo de Emergencias y Desastres y entregar orientaciones técnicas para su apropiado uso en la gestión de información territorial en emergencias y desastres.
- xiv. Coordinar y dar seguimiento a nivel nacional a la implementación del Plan de Adaptación de Cambio Climático del Sector de Salud, a través de la Unidad de Coordinación ejecutiva para el Cambio Climático perteneciente a este Departamento.
- xv. Articular, entregar orientaciones técnicas y monitorear el funcionamiento de la red de coordinadores de emergencias y desastres de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.
- xvi. Mantener un sistema de alerta y monitoreo nacional que permita la activación oportuna de la respuesta del sector salud a nivel nacional ante la ocurrencia de eventos de nivel III y IV.
- xvii. Elaborar directrices para la gestión de información en emergencias, elaborar los instrumentos para la recolección de información y entregar orientaciones sobre los procedimientos de reporte, canales de información y responsables de reportar, velando por la disponibilidad oportuna y centralizada de la información relevante para la toma de decisiones.
- xviii. Elaborar las directrices y orientaciones en las cuales el sector salud debe enmarcar el proceso de recuperación posterior a un desastre, colaborar en dicho proceso y supervisar su desarrollo.

- xix. Preparar reportes de evaluación y sistematización de experiencias respecto de la respuesta del sector salud frente a la ocurrencia de eventos de nivel III y IV.
- xx. Velar por la correcta gestión sectorial de una emergencia o desastre y adoptar de forma oportuna en cada una de las etapas de su ciclo, las medidas que corresponda, a fin de optimizar la respuesta del sector.
- xxi. Actuar como punto focal sectorial en relación con el Marco de SENDAI para la Reducción del Riesgo de Desastres, de Naciones Unidas, y actuar como agente impulsor de su implementación en el sector salud.

La Unidad de Coordinación Ejecutiva para el Cambio Climático, tendrá las siguientes funciones:

Esta Unidad coordinará y apoyará la gestión de planes, tanto en el intra y extra sector, colaborando con la academia en todas las acciones requeridas sobre materias de cambio climático que vinculen al Ministerio de Salud.

**2° MODIFÍCASE** la resolución exenta N° 1387, de 31 de julio de 2019, que establece organización interna del Gabinete Ministerial, en el numeral 1° de su parte resolutive, agregando el texto que a continuación se indica:

"13. Departamento de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres (DEGREYD)", contenido en la resolución exenta N° 952 de fecha 09 NOV 2020 de 2020.

**3° MODIFÍCASE** la resolución exenta N° 46 de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que establece organización interna de la Subsecretaría de Salud Pública y deja sin efecto resolución exenta N° 187, de 2014, eliminando de dicha estructura al Departamento de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres (DEGREYD), dispuesto en el numeral I literal c), y su correlato en la página 5 de la señalada resolución exenta.

**4° PUBLÍCASE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA**  
**MINISTRO DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
- Divisiones del Ministerio de Salud
- Departamento de Comunicaciones.
- Servicios de Salud
- División Jurídica
- Oficina de Partes.